



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 079 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320200011300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALDRIN GUSTAVO SUAREZ GUTIERREZ JOSE LEOMAR LOPEZ PULGARIN	30/08/2023	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320170018700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIDIA GOMEZ BUSTAMANTE	30/08/2023	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320230002300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ELIECER GONZALEZ MEJIA	30/08/2023	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320230002900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA NANCY GIRALDO AGUIRRE	30/08/2023	1	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE LIQUIDACIÓN PRESENTADA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA-TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.